

# Correspondencias Inquisitoriales sobre Fr. Luis de León

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

## I

La publicación de los procesos criminales abiertos por el Santo Oficio contra los hebraístas de Salamanca completó de una manera definitiva la documentación sobre aquel sensacional *affaire*, del que sólo se conocía, y por cierto en su totalidad, el expediente de Fr. Luis de León, publicado, como es sabido, por D. Miguel Salvá y D. Pedro Sáinz de Baranda, ambos a dos de la Real Academia de la Historia, expediente que dichos señores incluyeron en los tomos X y XI de la *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España*, obra que, pese a sus grandes deficiencias, es benemeritísima. El proceso contra el Maestro Gaspar de Grajal apareció el año 1935 (1). Sucesivamente, tuvimos la fortuna de que el Consejo de Investigaciones Científicas nos editase la *Causa criminal contra el biblista Alonso Gudiel, catedrático de la Universidad de Osuna* (2), una desviación muy característica del *affaire* de Salamanca, y el *Proceso criminal contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapiedra* (3). Con anterioridad, el mismo Consejo había publicado una reedición completa, y ajustada

a normas rigurosas, de los *Procesos inquisitoriales contra Francisco Sánchez de las Brozas*, que aparecieron en el año 1941, patrocinados por el «Instituto Antonio de Nebrija», y firmados por mi deudo y admirado Antonio Tovar y el autor de estas líneas (4).

¿Cabe afirmar después de estas aportaciones documentales la existencia de nuevos fondos y de nuevos puntos de referencia? Púedese responder afirmativamente, y, sin denunciar por ahora esos manantiales eruditos, voy a utilizar en estos renglones, para completar el proceso inquisitorial de Fr. Luis de León, una documentación inédita y exhaustiva. Cuentan estas referencias para precisar concienzudamente el curso del proceso del fraile agustino y los «baches» que presentan las «diligencias» y el expedienteo de la Causa. Ello representa una exigencia, como todo lo que va encaminado a que resplandezca la verdad, señuelo y fin de la actividad humana y, primordialmente, de la vida intelectual y de la investigación sapiente.

Fué en los últimos días del mes de marzo del año 1572 cuando acaecieron las prisiones de los hebraístas salmantinos. Gaspar de Grajal era detenido por Cosme de Castro, Familiar del Santo Oficio, el día 22. A las seis de la tarde del día 27 se arrestaba a Fr. Luis de León, y en el mismo día, otro Familiar, Cristóbal de Cepeda, detenía, según mandamiento judicial, al Maestro Martín Martínez de Cantalapiedra. Ha de tenerse en cuenta que, aun habiéndose seguido a cada catedrático su proceso particular, pese a matices y sutilezas y a diferencias doctrinales, se trata de un solo proceso, de un gran proceso de cultura; y así hemos de seguir paralelamente, por exigencias de método histórico y del desarrollo lógico de la cuestión, las incidencias, ondulaciones y vaivenes que ofrece el triple proceso, pero que se reduce fundamentalmente, como decimos, a una sola Causa.

Es interesante y curioso poder comprobar las actividades secretas de la Inquisición al iniciarse las primeras eta-

pas de este proceso, posible sólo en épocas de efervescencia intelectual extraordinaria, cuando florecen los grandes caracteres y las personalidades vigorosas, formadas entre los secretos deleites de la vida interior... Estos hombres ejecutivos y señeros no serían posibles en ambientes modernos, caracterizados por el espíritu de dimisión y la defraudación intelectual.

El día 6 de febrero, los inquisidores del distrito de Valladolid, Diego González, Guijano de Mercado y el Licenciado Realiego, recordaban a los señores del Consejo la testificación contra los hebraístas Grajal y Cantalapiedra —se silencia entonces el nombre de Fr. Luis de León—, que habían recibido del Comisario de Salamanca, Francisco Sancho, testificación enviada a la Suprema, y cuya devolución se solicitaba para poder seguir los trabajos (5).

En el mes de marzo fueron más concretas las noticias enviadas al Consejo por el famoso inquisidor Diego González. Había partido camino de Salamanca desde Valladolid, *so color* de visitar aquella ciudad para saber a qué atenerse una vez ambientado. Las letras del mes de marzo revelan la detención del Maestro Gaspar de Grajal, residenciado por aquellos días en la casa de su Maestro Francisco Sancho hasta su traslado a Valladolid. La referencia es «histórica» y muy significativa, por acusarse en ella unas palabras de Grajal: «yo llegué el sábado temprano, y hallé la de Va. Sa., y así reclamé al Maestro Grajal en casa del Maestro Francisco Sancho, adonde está sin que le puedan comunicar, y cuando le prendió Juan Velázquez, le dijo: «yo creo que debo estar bien preso, pues se hallaron dos amigos míos en la prisión, que son los licenciados Ibarra y don Hernando Niño, y que debe ser bien justificada, y que su ánimo nunca fué hereje, y que si algo había dicho, que con dar los libros y quien lo decía, cumplía, y que se advirtiese que él tenía tres maneras de papeles, y que los unos nos los entenderían...» También dijo: *«pésame que quizá tendré agora cuatro testigos, y como me vean preso*

circulaban acerca de sus opiniones sobre la Vulgata, presenta al inquisidor de Valladolid «cierta consulta», y recusa por vez primera a los religiosos dominicos y jerónimos. Por vez primera también se habla de la versión del *Cantar de los Cantares*, episodio que había de desorientar durante muchas décadas a eruditos y no eruditos, restando a la Causa de Fr. Luis la importancia capital que entrañaba, ya que no podía nunca tener por base estricta el delito de una simple traducción escrituraria (10).

A estas alturas las cosas, la correspondencia inquisitorial se refiere ya categóricamente al traslado de los detenidos a Valladolid, donde ingresaban en las cárceles inquisitoriales, y donde también era conducido Fr. Alonso Gudiel. Es sensible, por cierto, registrar en la documentación oficial de Valladolid la referencia de que, con motivo de la llegada a aquella ciudad de muchos frailes agustinos para la celebración del Capítulo, habían acudido algunos de ellos a los tribunales del Santo Oficio para denunciar (?) a Fray Luis y a Fr. Alonso Gudiel. Si la imparcialidad nos obliga a no silenciar ninguna especie, por desagradable y adversa que nos fuere, sépase que no se trata de aspectos positivos y fundamentales. Es la clásica y vieja historia de la impotencia y la vulgaridad confabuladas contra la diferencia y la selección. Algunas biografías de aquellos frailes son conocidas—Fr. Luis de León nos habla de ellos—, y, por tanto, su hechura y talla, y el episodio se reduce al clásico dicho: «apaguemos las luces, y seremos así todos iguales» (11).

Simultáneamente con todos estos lances se desarrollaban algunas de las actividades del inquisidor Diego González. Una de ellas—muy importante—fué la designación del dominico Fr. Mancio del Corpus Christi para valorar algunas de las proposiciones achacadas a los hebraístas, y que están firmadas juntamente por el Comisario Francisco Sancho y el ilustre dominico, uno de los exponentes más insignes de nuestra cultura teológica en el siglo XVI, y cu-

yas intervenciones en el proceso de Fr. Luis—estudiadas por el P. Beltrán de Heredia según su acostumbrado criterio—ocupará parte de este trabajo. El P. Heredia ha publicado la «cédula de llamamiento» a Claustro universitario en Salamanca para conceder licencia de cátedra al profesor dominicano, cuyos servicios eran solicitados por el inquisidor de Valladolid, licencia otorgada, además de deputar el Claustro por sus representantes, a los doctores Cristóbal Gutiérrez y Antonio Solís para visitar, de parte de la Universidad, a Diego González, y suplicarle cuidase del «honor, decencia e decoro de la dicha Universidad» (12).

Casi vencido el estío de aquel año memorable, se ofrece a los inquisidores de Valladolid uno de los primeros problemas graves del proceso, y escribimos «graves», dada su singularidad. Es sabida la intervención en los expedientes del Santo Oficio del clásico letrado defensor, de ordinario escogido según los deseos del detenido. En la causa de los hebraístas, el mismo Diego González se apresuraba a notificar al Consejo sus inquietudes sobre el nombramiento de tales personas, habida en cuenta la categoría de los encausados, hombres de pro, como ilustres catedráticos de Salamanca. El inquisidor de Valladolid opina que ello está bien para gente de pocas letras y suficiencia, pero no para personas de las dimensiones de los encarcelados. Las actividades de los patronos teólogos las cree Diego González, con notoria lucidez, recusables, por no contribuir sino a «enmarañar» o «dilatar» más las cuestiones que iban a producirse (13). Desde el primer momento, Diego González alude a estos actos, y, enterado de la orden del Consejo dada al doctor Guijano de Mercado para trasladarse a Galicia con la finalidad de realizar la visita en aquel Partido, se refiere a los males que se seguirían de la ausencia del doctor Guijano, contando con la testificación abundantísima que resultaba contra los tres catedráticos salmantinos y contra el de Osuna, Fr. Alonso Gudiel. Así hablaba a los señores de la Suprema de «un mundo de papeles», y en las letras

del inquisidor castellano ya se advierte de la conveniencia de diligencias y apremios, pues a los detenidos «cada día se les hace un año, y nos molestan por el breve depacho». Note el lector que esto ya ocurría en el mes de septiembre de 1572 (14).

Fuera de estas incidencias tan reveladoras, y que van perfilando los contornos de lo que pudiéramos denominar la sustancia del proceso, las referencias documentales del año 1573 nos informan únicamente del envío a Madrid de las testificaciones contra los Maestros, agrupadas todas en el expediente de Gaspar de Grajal, y de donde serían poco a poco desglosadas para constituir independientemente la base de los procesos de los otros dos colegas (15). Hase, sobre todo, de destacar una nota: la entrega por parte de los inquisidores de papeles y lecturas de los catedráticos a diferentes profesionales para que, reunidas opiniones y sentencias, fueran valoradas en última instancia por los calificadores señalados (16).

¿Cómo marchaba, entre tanto, la Causa de Fr. Luis de León? ¿Cuál era la situación del fraile agustino relacionada con todas estas actividades secretas del tribunal vallisoletano?

Conocemos concretamente por el proceso inquisitorial la situación en que se encontraba Fr. Luis y los dares y tomares surgidos. Con fecha 15 de abril de 1572, había tenido lugar la primera y protocolaria audiencia con el reo, declarando éste su linaje y el discurso de su vida; y manifiesta, refiriéndose a la «causa», su deseo de redactar por escrito sus opiniones y sospechas, deseo atendido por los inquisidores, que hizo posible a los dos días siguientes (16 de abril) una segunda audiencia, donde el padre agustino explica, en doce hojas de papel, las sospechas que tiene de los motivos de su prisión (17). Pero la importancia del negocio y la complejidad de las acusaciones—«estoy cercado de enemigos», escribe Fr. Luis—gravitaban sobre el proceso, y así, el día 5 de mayo, el Licenciado Diego de

Haedo presentaba la acusación criminal, redactada en el estilo espeluznante y recio, tan característico de los protocolos inquisitoriales. ¿Quién no conoce alguna muestra de esta literatura jurídica? Pues vaya por delante este espécimen, a título de curiosidad erudita: «Illustres señores: el Licenciado Diego de Haedo, fiscal en este Santo Oficio, como mejor ha lugar de derecho, parezco ante Vs. Ms., y acuso criminalmente a el maestro fray Luis de León, de la Orden de Sant Agustín, catedrático de teología en la universidad de Salamanca, descendiente de generación de judíos, preso en las cárceles de este Santo Oficio, que está presente. Y contando el caso, premisas las solemnidades del derecho, digo que siendo el susodicho tal maestro sacerdote religioso, y por tanto más obligado a enseñar sancta y católica doctrina, ha dicho, afirmado y sustentado muchas proposiciones heréticas y escandalosas, mal sonantes, y en especial...» Y corona Haedo su acusación con estos detalles, también formularios y de rigor en estos trances: «Y aceto sus confisiones en lo que contra el susodicho fueren, y no en más; y en lo que pareciere estar diminuto pido sea puesto a quistión de tormento hasta que enteramente diga verdad.» (18) Estas palabras terminantes del fiscal del Santo Oficio plantean de una manera definitiva el proceso criminal contra el glorioso poeta.

Cumple reseñar cómo por estas calendas se había nombrado letrado de Fr. Luis al doctor Funes, quien juraba en la Inquisición «de bien y derechamente defender al dicho Fr. Luis con todas sus fuerzas, y hacer lo que buen y fiel abogado es obligado a hacer; y lo que fuere su mal y daño lo apartará, y su bien y provecho se lo allegará» (19). Pero pese al doctor Funes, a su probada lealtad y excelentes deseos de servir de valedor a su patrocinado, comprobamos por el proceso inquisitorial la lentitud con que marchaba aquella «máquina jurídica», debido, desde luego, a la delicadeza de las materias a ventilar, y a las interferencias e imponderables que a la continua surgían, sin que

disculpemos con esto, ni mucho menos, la lentitud clásica con que de ordinario se procedía, y que en cierta ocasión hizo prorrumpir al Letrado Mora, defensor de Juan de Vergara, quejoso de la tardanza del traslado de la acusación, en aquellas palabras que ya he dado a conocer refiriéndome al tiempo transcurrido, que era—dice—«suficiente para aver hecho proceso sobre la sucesión de vn Reino».

Las referencias documentales acusan esta particularidad, y precisan la actitud inquieta y la preocupación de Fr. Luis viendo deslizarse los días sin avanzar en su negocio. Los textos del proceso son muy significativos. El día 10 de diciembre de 1572 alude el poeta a un interrogatorio presentado por él en el mes de octubre para verificar cierta probanza, y advierte al inquisidor no haberse realizado ninguna diligencia: «por lo cual digo, y en la mejor forma que de derecho haya lugar, protesto que si por no haberse hecho la dicha probanza al tiempo que yo presenté el interrogatorio, y supliqué se hiziese, aconteciere después no hacerse tan enteramente como a mi justicia conviene, y como es verdad que pretendo, por haberse en este medio tiempo muerto o ausentado algún testigo o testigos, protesto como dicho tengo, que no es culpa mía, ni es por causa de faltarme verdad ni justicia; y pido que no me pare perjuicio como de derecho, ni puede ni debe perjudicarme, pues como he dicho, yo declaré con tiempo la verdad...». En el mismo pedimento se refiere Fr. Luis al hecho de no habersele entregado todavía, después de casi nueve meses de cárcel, el traslado de la publicación de testigos, tan fundamental para la prosecución del expediente: «y habiendo después acá por diversas veces suplicado a Vs. Ms. fuesen servidos mandar se hiziese publicación de testigos, y dicho que esto y presto y aparejado para mostrar que en mí no hay culpa contra la fe, ni razonable sospecha della, no se ha hecho nada, en lo qual mi justicia ha recibido, y cada día recibe notable agravio, porque como es claro, cuanto más se dilata la dicha publicación, tanto con más dificultad

tad y peligro de imposibilidad podré yo probar la verdad que pretendo...» (20). Fr. Luis indicaba en su alegación que ni aun en el caso de haber sobrevenido nuevas sospechas y denuncias, ello no obstaba para eludir la publicación de lo anteriormente atestiguado. La probanza urgía aun sólo considerando las causas de ausencias y muertes que podrían sobrevenir, complicando y empeorando la marcha del proceso, y se descartaba también categóricamente toda inconveniencia de parte del fiscal, puesto que éste podría en cualquier caso seguir aumentando sus acusaciones. De lo contrario, consigna Fr. Luis que se agravará a su justicia (21).

Todo el curso de los años 1572 y principios de 1573 están nutridos documentalmente de las quejas del reo, y no deben ciertamente soslayarse para a su tiempo valorarlas debidamente, reduciendo contrarios y buscando la medida y el equilibrio en una urgente y obligada censura (22). ¿Hemos de negar la razón al ilustré agustino? En algún libro nuestro destacamos un texto precioso del Maestro Melchor Cano, coincidente en este punto con su colega Domingo Báñez. A la Inquisición española se le dió un carácter extremadamente jurídico; es decir, la mayoría de sus hombres, aun los de más categoría intelectual, se acusaron siempre por su levadura jurídica, desestimándose en general a teólogos y demás profesionales de la cultura. Hubo siempre a través de su historia una pugna, mejor dicho, un monólogo o soliloquio acreditando esa circunstancia, esencial, desde luego, en el Santo Oficio, dada su misión, pero que nunca debió excluir a miembros reputadísimos en otras Facultades: por ejemplo, en Biblia o en Teología. De aquí las lagunas y los baches que podían presentarse en procesos de ciertas dimensiones, y a ellos alude en sus quejas Fr. Luis de León. El tema merece un aquilatado estudio, que en cualquier momento podemos emprender, y en modo alguno deben abrumarnos los textos y referencias—abundantísimos—aducidos por la Jurisprudencia,

defensora de su criterio, dado que nosotros podremos preconizar la opinión contraria con sólidas y positivas contribuciones que pueden ayudar a resolver el problema, ya clásico tratando de estos debates históricos. Ya veremos las exageraciones a que se prestaba la ensambladura jurídica en los tribunales inquisitoriales.

El día 3 de marzo del año 1573 se le entregaba, por fin, a Fr. Luis la publicación de testigos, encabezada con el nombre de su principal émulo y responsable de su prisión, Fr. Bartolomé de Medina. Le acompañan en la nómina, con el energúmeno y «suspiciosísimo» León de Castro, un famoso tonti-loco motejado humorísticamente por los colegiales universitarios con el título de «doctor sutil», más unos cuantos testigos, entre los que destacan varios agustinos, siendo el más descollante, pueril, desaforado y «melancólico»—así le denomina Fr. Luis de León—, Diego de Zúñiga, renacentista eximio e intelectual de valer, de carácter difícil y de ingenio errante y versátil.

Al mes cabal de la presentación de testigos se le entregaban nuevas testificaciones sobrevenidas, respondiendo el poeta a unas y otras con la magnífica defensa autógrafa presentada en los tribunales el día 14 de mayo de aquel año, donde se sincera de denuncias, impertinencias e incomprendimientos, ilustrando con más precisión y ciencia teológica los descargos anteriores, principalmente los expuestos desde el 3 y 7 de marzo de aquel año de 1573. No faltarían, sin embargo, al poeta nuevas acusaciones, «testificaciones sobrevenidas». La exigente condición de los juristas es así. ¿Cómo iban a convencerse de la ortodoxia del fraile agustino después de leídos sus formidables alegatos y descargos? La cominería jurídica seguía urgando, y nada menos que del Cuzco se esperaban, para incorporarlas al proceso, unas diligencias referentes a una declaración de Fray Gerónimo Núñez sobre el *Cantar de los Cantares*, de Fr. Luis, que nada de nuevo aportaba, fuera de contribuir a demostrar la extensión y popularidad de la versión

leoniana, conservada en nuestra librería del monasterio de Quito. ¡Ah! También Guijano de Mercado, que andaba recorriendo el Partido inquisitorial de Valladolid, avisaba a los señores del Consejo de nuevas denuncias surgidas en Medina de Ríoseco (23). Las informaciones recogidas se extendían a los tres hebraístas, y los conocedores de este famoso *affaire* comprobarán la «novedad» de todas ellas. Pero preguntamos, descartada la buena fe de los inquisidores que en el asunto intervienen, y que tan modesto papel representaron, ¿es que se trataba con esta prisión y escándalo de precisar estrictamente desviaciones heterodoxas y fraudes doctrinales? Respondan unas tremendas palabras de Fr. Luis: «*no fué celo de fe ni de verdad, sino pasión y odio y deseo de destruirme con mentiras y calumnias*».

## CONTENIDO DE LAS NOTAS

(1) MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE: *Procesos inquisitoriales contra los hebraístas de Salamanca (Gaspar de Grajal). Estudio y transcripción paleográfica*, por ... Del «Archivo Agustiniiano». Madrid. Monasterio de El Escorial, 1935.

(2) Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita. Aportaciones inéditas para la Historia de la ciencia eclesiástica y de la cultura española en el siglo XVI: *Causa criminal contra el bibliista Alonso Gudiel, catedrático de la Universidad de Osuna*. Edición y estudio, por MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A. Madrid, 1942.

(3) Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Fuentes históricas para el estudio del Renacimiento español y de la ciencia eclesiástica en el siglo XVI): *Proceso criminal contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapiedra*. Edición y estudio, por MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A. Instituto Arias Montano de estudios hebraicos y Oriente Próximo. Madrid-Barcelona, 1946.

(4) Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato Menéndez Pelayo: *Procesos inquisitoriales contra Francisco Sánchez de las Brozas*. Edición y estudio, por ANTONIO TOVAR Y MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A. Instituto Antonio de Nebrija. Madrid, 1941.

(5) «Muy illustres señores: los días pasados enviamos a Va. Sa. la testificación que recibió el Maestro Francisco Sancho contra los Maestros Grajal y Martínez, de Salamanca, y porque de la dilación nos parece que podría haber inconveniente, suplicamos a Va. Sa. se nos mande enviar con brevedad. De Valladolid 6 de febrero, 1572. Besamos las manos de Va. Sa. Licenciado Diego González. El Dr. Guijano de Mercado. Lic. Realiego.» (*Archivo Histórico Nacional*. «Inquisición». Leg. 3191.)

(6) «Yo espero en Nuestro Señor que su prisión de Grajal será de grandísimo efecto, y que según esta Universidad está alterada con novedades, que ha de ser grandísimo remedio para que se quieten y queden con lo que la Iglesia tiene, y pues es fuente de toda esperanza, si por nuestros pecados se enturbiasse, no podría el Demonio echar mayor lance que dar maestros de errores...» (*A. H. N.* «Inquisición». *Ibidem*.)

(7) «Hase leído la carta de anatema, y algunos estudiantes han testificado contra el Maestro Grajal otras diez o doce proposiciones, y le hemos hallado muchas cosas escritas de su mano y libros dellos de su letra, y de

otras muchas, que es una carga de papeles. Y también testifican a Fr. Luis de León y al Maestro Martínez. En todo ello guardaré la forma y mandato de V. S.» (A. H. N. «Inquisición». *Ibidem.*)

(8) A. H. N. «Inquisición». *Ibidem.*

(9) MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE: *Procesos inquisitoriales contra los hebraístas de Salamanca (Gaspar de Grajal)*..., pág. 91.

(10) «Muy ilustres señores: Con el correo que envíe sobre lo del Obispo de Salamanca, recibí hoy la de V. S. de la fecha de ésta, y en lo que toca al recoger de lo que está en romance de los Cánticos a Salomón, ya yo había procurado recogerlos, como lo haré, aunque no he hallado rastro de más de uno que está en poder de un estudiante, que por horas le aguardo, y el dicho Fray Luis trajo ante mí una confesión en la cual declara lo de los Cánticos, que fué quererlo dar a vna monja, y un frayle entró en su celda, se lo sacó de allí... (A. H. N. «Inquisición». *Ibidem.*)

(11) «El Maestro Grajal vino preso sábado 22 de marzo. Hase hecho con él una nueva audiencia. No hay cosa nueva de que dar parte a V. S. de su negocio. Los Maestros Martínez y Fr. Luis vinieron presos jueves 27 del presente; como se vayan tratando sus causas iremos dando aviso a V. S., cuyas muy ilustres personas N. Señor meta en buenas Pascuas, y tenga con su mano en santo servicio por muchos años...—Muy ilustres señores: Ya V. S. sabe cómo están presos los Maestros Grajal, Martínez, Fr. Luis y Fr. Alonso Gudiel, y contra estos frailes ha acudido testificación de los frailes que vinieron aquí a la elección del Provincial...» (A. H. N. «Inquisición». *Ibidem.*)

(12) Vid. VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA: *El Maestro Mancio de Corpus Christi*, O. P. Salamanca, 1935, págs. 54-55. El P. Heredia, aunque alude a la designación de los catedráticos representantes, no cita el documento que yo reproduzco aquí a título de curiosidad. A continuación de la licencia concedida al P. Mancio por el Claustro de Diputados de 10 de marzo de 1572, para que asistiese en su negocio al inquisidor, se halla la determinación del mismo Claustro en los siguientes párrafos: «Item, se proveyó y comenzaron a tratar de que en este claustro, atento que en la cédula no venía expreso si se tratara de que la Vniuersidad nombre personas que de parte della visiten al dicho señor ynquisidor, y de camino se le encargue mire por el honor y decoro de la Vniuersidad, e lo que ymporta al bien público el mirar por ella, en lo qual vino todo el dicho claustro sin faltar ninguno que se tratase de lo susodicho,

»E luego comenzaron a votar que se nombrasen dos personas deste dicho claustro, las quales en nombre de la Vniuersidad visitasen al dicho señor ynquisidor, y de camino y secundariamente le suplicasen que viese e tuviese gran quenta e respecto (sic) al honor, decencia e decoro de la dicha Vniuersidad, pues tanto lo susodicho ymporta al bien público de toda la cristiandad, e votando todos los señores del dicho claustro fué acordado e determinado que se nombrasen dos señores para dicho efecto.

»E luego el señor Rector nombró a los señores doctores Christóval Gutiérrez de Moya e Antonio de Solís, presentes e aceptantes, a los quales ambos a dos se cometió que de parte de la Vniuersidad vayan a hablar e visitar, e dar el parabién de su venida al dicho señor ynquisidor, e segundariamente e de camino le encomienden sea servido mirar por el decoro e honra desta Vniuersidad, e especialmente en el negocio particular que de presente se a ofrecido.» (*Archivo Universitario de Salamanca. Claustro de Diputados de 10 de marzo de 1572.*)

Con fecha 22 de noviembre de 1572 se reunió Claustro pleno para tratar principalmente si convendría, de parte de la Universidad, visitar al Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia, entre otras razones, por tener el lugar que al presente tenía de Inquisidor general, y por lo mucho que podría aprovechar a la Universidad. El Claustro convino en ello, nombrando comisionado para la visita al Dr. Juan Bravo, y encomendando la carta o cartas que se le habían de escribir al Dr. Antonio de Solís. En 26 de diciembre contestó el Obispo, en carta muy atenta, a la Universidad que estaría siempre dispuesto a servirla en cuanto de él dependiese. Firma la carta Don Pedro Ponce, Obispo de Plasencia.

(13) «... Y porque en el librico que se envió para V. S. de la orden que se a de tener, a las hojas 32, en la 2 columna, dice que a los reos se les dé patronos que los defiendan, teólogos, y aunque a mi parecer aquello está muy bien puesto cuando el reo fuese de poco fundamento de letras; y como los presos son letrados y catedráticos, parece que no tendrían necesidad, ni servirían los patronos más que de enmarañar o dilatar, con todo esto como aquí nunca yo he visto que esto se haga, hase de mandarlo, para que si ha de avisar a los reos, se les diga y aclare la orden que han de tener en defenderse.» (A. H. N. «Inquisición de Valladolid».)

(14) A. H. N. «Inquisición de Valladolid». Leg. 3191.

(15) «Con ésta serán los procesos fulminados contra los Maestros Grajal, Martínez y Fr. Luis de León, que V. S. manda se envíen, y como al principio la testificación estaba toda junta, hizose así la calificación sin distinguir lo que tocaba a cada uno, y está en el proceso del Maestro Grajal, de donde se ha de sacar para los otros quando se les haya de dar copia de las proposiciones para que respondan con los patronos, conforme a la Instrucción.» (A. H. N. «Inquisición de Valladolid». Memoriales.)

(16) «... y lo que en esto pasa es que en los secretos que se hicieron de los dichos Maestros, fueron cartapacios y papeles de mano, y el mayor trabajo que hemos tenido ha sido hacerlos ver por personas de su facultad que pudiesen entender lo que eran... En los procesos de los Maestros Grajal, Martínez y Fr. Luis de León se entiende con todo cuidado; hanse dado sus cartapacios y papeles a personas que los vean y censuren para que después los calificadores juntos califiquen las proposiciones que de ellos resultaren.» (A. H. N. «Inquisición de Valladolid». Memoriales.)

(17) *Doc. inéd.*, X, págs. 184-203.

(18) *Doc. inéd.*, X, págs. 206-208.

(19) *Doc. inéd.*, X, pág. 229.

(20) *Ibidem*, págs. 243-244.

(21) «... les requiero en la mejor forma que de derecho puedo, y les encargo las conciencias que manden hacer la dicha publicación, para que con ella pueda con tiempo y enteramente descargarme, protestando que si por no haberse hecho hasta agora desde que lo pido y suplico, o por dilatarse más desde hoy adelante mi probanza y el descargo de mi conciencia no se pudieren hacer tan enteramente como se hiciera al tiempo que fué pedido por mí, no me debe dañar ni perjudicar como dicho tengo.» (*Doc. inéditos*, X, pág. 246.)

(22) «... que hace ya un año que estoy en esta cárcel, en todo el cual tiempo Vs. Mds. no han sido servidos hacer publicación de testigos en mi negocio, ni darme lugar de entera defensa, con manifiesto daño de mi persona y justicia, y sin parecer que para ello hay causa ninguna jurídica ni

razonable, porque o yo estoy descargado de lo que soy acusado por parte del fiscal, y así no hay razón para qué de tenerme preso, o no estoy descargado, y así es justo que me hubiera dado en todo este tiempo copia de las disposiciones de los que me acusan para hacer entero descargo, y no con la dilación poner en condición la defensa de mi justicia por los casos de muerte y ausencias que es posible acontecer, y es de creer que han acontecido con tan larga dilación.» (*Ibidem*, pág. 256.)

(23) «... En esta misma visita ha sobrevenido información contra los maestros Grajal, Martínez y Fr. Luis de León, en que están testificados todos tres de que decían que hay muchos lugares mal traducidos en la Vulgata edición; y Grajal de que dijo leyendo que no ay lugar en todo Testamento Viejo que, a la letra, pruebe haber infierno para eterno castigo de los malos, ni gloria para premio eterno de los buenos. Y el Maestro Martínez de algunas proposiciones que a dicho como en contemptu de la teología escolástica, dando a entender ser malgastado el tiempo que se gaste estudiándola, aunque concediendo que algunas materias de ella eran necesarias. Y porque en este pueblo más que en otro de su vecindad tiene el dicho Maestro Grajal muchos discípulos y aficionados a su doctrina, y entre ellos algunos deudos cercanos, a sabiendas me ido deteniendo en la visita dél (mas de lo que parece que sufría la falta de salud que en él ha habido y hay) para la verificación de lo dicho, y de algunas otras informaciones que he enviado a mis colegas.» (*A. H. N.* «Inquisición de Valladolid», Memoriales.)